



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 076 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 03 FEB. 2025

**VISTOS:** El Memorandum N° 0057-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de enero del 2025, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: "La entrega económica por luto y sepelio a favor de VERÓNICA ROSEL CARRION"**, en mérito a la Opinión Legal N° 001-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N° 0127-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., y Hoja de Tramite N° 9382; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N° 9382, de fecha 25 de octubre del 2024, Verónica Rosel Carrión, identificado con DNI N° 45621238, en su condición de personal nombrado como Enfermera, NIVEL ENF-10, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su señora madre: Martha Carrión de Rosel, presentando para tal propósito los siguientes documentos en copia Fedatada: Acta de Defunción, DNI del fallecido, Acta de Nacimiento, DNI del solicitante, Boleta de Venta N° 000284, Resolución Directoral N° 772-2018-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de nombramiento del administrado, Declaración Jurada de Verónica Rosel Carrión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan "disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; la misma que en su numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° establece lo siguiente: "4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.";

Que, mediante Informe N° 0127-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 16 de diciembre del 2024, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado como ENFERMERA, de nivel ENF-10, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el deceso de su señora madre MARIA CARRIÓN DE ROSEL, en fecha 18 de setiembre de 2024; por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2025-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 02 de enero del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- (...) resulta declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por la Sra. VERÓNICA ROSEL CARRION respecto al subsidio por el fallecimiento de su señora madre, MARIA CARRIÓN DE ROSEL, (...) SEGUNDO: RECONOCER a favor de la servidor (...) el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de **VERÓNICA ROSEL CARRION**, identificado con DNI N° 45621238, servidora nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el monto ascendente de **TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 076 -2025-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

03 FEB. 2025



monto único por concepto de **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO**, por el deceso de su señora madre **MARIA CARRIÓN DE ROSEL**, con DNI N° 31132856, fallecido en fecha 18 de setiembre de 2024. De conformidad al Informe N° 0127-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 16 de diciembre del 2024, y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

